



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2004

Original: español

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 95 del programa

Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carlos Enrique **García González** (El Salvador)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, incluir el tema titulado “Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” en el programa de su quincuagésimo noveno período de sesiones y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema en sus sesiones primera a quinta, 14ª y 46ª, celebradas los días 4 a 6 y 15 de octubre y 18 de noviembre de 2004. En sus sesiones primera a quinta, la Comisión celebró un debate general en el que se trataron conjuntamente el tema 95 y los temas 93 y 94. En las actas resumidas correspondientes se da cuenta de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/59/SR.1 a 5, 14 y 46).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/59/164).
4. En la primera sesión, celebrada el 4 de octubre, hicieron declaraciones introductorias el Director de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (véase A/C.3/59/SR.1).
5. En la misma sesión, hubo un período de preguntas a los oradores antes mencionados, en el que participaron las delegaciones de Cuba, la República Árabe Siria, el Sudán, Sri Lanka y los Países Bajos (véase A/C.3/59/SR.1).



6. En la segunda sesión, celebrada el 4 de octubre, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración (véase A/C.3/59/SR.2).
7. En la misma sesión, hubo un período de preguntas al Secretario General Adjunto, en el que participaron las delegaciones de la República Dominicana, los Países Bajos, Cuba y Sri Lanka (véase A/C.3/59/SR.2).
8. También en la misma sesión, el Inspector de la Dependencia Común de Inspección realizó una exposición (véase A/C.3/59/SR.2).
9. En la misma sesión, el representante del Senegal formuló una pregunta, a la que respondió el Inspector de la Dependencia Común de Inspección (véase A/C.3/59/SR.2).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.3/59/L.14 y Rev.1

10. En la 14ª sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante de Qatar, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, y Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, México y la República de Corea, presentó y revisó oralmente un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (A/C.3/59/L.14), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, así como su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento,

Recordando también la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social, de 13 de febrero de 2004, titulada ‘Modalidades de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002’, en la que la Comisión decidió que examinaría y evaluaría el Plan de Acción de Madrid cada cinco años y que cada ciclo de examen y evaluación se dedicaría a una de las orientaciones prioritarias establecidas en el Plan de Acción de Madrid,

1. *Recomienda* que las actividades que se llevan a cabo para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio contemplen la situación de las personas de edad, procuren integrar las cuestiones relativas al envejecimiento en las políticas y los programas y brinde a las personas de edad la oportunidad de participar en la toma de decisiones y en otras actividades;
2. *Exhorta* a los gobiernos, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad no gubernamental a que incorporen de manera adecuada en sus programas y proyectos, especialmente en el plano nacional, los problemas que plantea el envejecimiento de la población y las preocupaciones de las personas de edad;
3. *Destaca* la necesidad de incrementar la capacidad nacional con miras a fomentar y facilitar la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, y, en este sentido, alienta a los

gobiernos a que apoyen el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países cuando la pidan;

4. *Invita* a los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que alienten y apoyen las investigaciones generales, diversificadas y especializadas sobre el envejecimiento en todos los países, en particular en los países en desarrollo, incluidas las investigaciones internacionales, con miras a promover la coordinación internacional de las investigaciones, intercambiar conocimientos y apoyar las respuestas al envejecimiento en el ámbito normativo;

5. *Invita* a las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que incorporen las cuestiones relativas al envejecimiento individual y de la población en sus programas de trabajo, a fin de promover la aplicación del Plan de Acción de Madrid;

6. *Recomienda* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siga incluyendo en su programa la situación de las mujeres de edad, en particular de las más vulnerables, incluidas las que viven en zonas rurales;

7. *Alienta* a las comisiones regionales que todavía no lo hayan hecho a que elaboren una estrategia regional para aplicar el Plan de Acción de Madrid, y pide a la Comisión de Desarrollo Social que aclare la función de las comisiones regionales para facilitar el examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, así como el contenido, el formato y la fecha del ejercicio de examen y evaluación en el plano mundial;

8. *Toma nota* de la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social y pide al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 43° período de sesiones, sus propuestas para realizar el ejercicio de examen y evaluación en los planos regional y mundial;

9. *Pide* una vez más a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que designen centros de coordinación sobre el envejecimiento a tiempo completo y les asignen recursos suficientes para que continúen aplicando el Plan de Acción de Madrid, en particular mediante actividades adecuadas de incorporación de dicha perspectiva;

10. *Pide* al Secretario General que presente su informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 43° período de sesiones, a fin de ayudar a la Comisión en sus deliberaciones;

11. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.”

11. En su 46ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Qatar presentó un proyecto de resolución revisado, titulado “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento” (A/C.3/59/L.14/Rev.1), en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/59/L.14 y Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón,

Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Ucrania. Posteriormente, Albania, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Mónaco, Mongolia, la República de Moldova, Rumania, San Marino y Turquía, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

12. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

13. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/59/L.14/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 14).

III. Recomendación de la Tercera Comisión

14. La Tercera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002¹, así como su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento,

Recordando también la resolución 2003/14 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2003, en la que el Consejo invitó a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que, en el examen y la evaluación del Plan de Acción de Madrid, adoptaran un criterio que facilitara la participación de los más directamente interesados,

Recordando además la resolución 42/1 de la Comisión de Desarrollo Social, de 13 de febrero de 2004, titulada “Modalidades de examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002”², en la que la Comisión decidió que examinaría y evaluaría el Plan de Acción de Madrid cada cinco años y que cada ciclo de examen y evaluación se dedicaría a una de las orientaciones prioritarias establecidas en el Plan de Acción de Madrid,

1. *Recomienda* que en las iniciativas que se llevan a cabo para lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los de la Declaración del Milenio³, se tenga en cuenta la situación de las personas de edad;

2. *Exhorta* a los gobiernos y a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de su mandato, y alienta a la comunidad no gubernamental, a que incorporen de manera adecuada en sus programas y proyectos los problemas que plantea el envejecimiento de la población y las preocupaciones de las personas de edad;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta las necesidades y preocupaciones de las personas de edad en su proceso de adopción de decisiones a todos los niveles;

4. *Subraya* la necesidad de incrementar la capacidad nacional con miras a fomentar y facilitar la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre

¹ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 6 (E/2004/26)*, cap. I, secc. E.

³ Véase la resolución 55/2.

el Envejecimiento, 2002⁴, y, en este sentido, alienta a los gobiernos a que apoyen el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento a fin de que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

5. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que alienten y apoyen investigaciones detalladas, diversificadas y especializadas sobre el envejecimiento en todos los países;

6. *Invita* a las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social a que incorporen las cuestiones relativas al envejecimiento individual y de la población en sus programas de trabajo, a fin de promover la aplicación del Plan de Acción de Madrid;

7. *Recomienda* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer siga examinando la situación de las mujeres de edad, en particular las más vulnerables, incluidas las que viven en zonas rurales;

8. *Alienta* a las comisiones regionales que aún no lo hayan hecho a que elaboren una estrategia regional para aplicar el Plan de Acción de Madrid;

9. *Toma nota* de la resolución 42/1² de la Comisión de Desarrollo Social y, en este contexto, pide al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 44° período de sesiones, sus propuestas para realizar el ejercicio de examen y evaluación en los planos regional y mundial;

10. *Pide* a las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas que sigan reforzando la capacidad de los centros de coordinación sobre el envejecimiento y les asignen recursos suficientes para que continúen aplicando el Plan de Acción de Madrid, en particular mediante actividades adecuadas de incorporación de dicha perspectiva;

11. *Subraya* la importancia de reunir datos y estadísticas de población, desglosados por edad y por sexo, sobre todos los aspectos de la formulación de políticas por parte de todos los países, y alienta a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que respalden los esfuerzos nacionales de fomento de la capacidad, especialmente los que realizan los países en desarrollo y los países de economía en transición, toma nota en este contexto del establecimiento por las Naciones Unidas de una base de datos sobre el envejecimiento en la Internet, e invita a los Estados a que proporcionen, cuando sea posible, información que pueda incluirse en la base de datos;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵ y pide que se transmita a la Comisión de Desarrollo Social, en su 43° período de sesiones, a fin de ayudar a la Comisión en sus deliberaciones;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

⁴ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ A/59/164.